



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Dictamen firma conjunta

Número:

Referencia: EX 2018-05630081-APN-DCYC#MHA -MINISTERIO DE HACIENDA- AMPLIACIÓN DEL CONTRATO

SEÑOR DIRECTOR:

Me dirijo a usted en el marco de las actuaciones de la referencia, mediante las cuales se solicita la intervención de esta Oficina Nacional de Contrataciones a fin de que se sirva interpretar si en atención a lo reseñado se encuentra en condiciones de dictarse el acto de ampliación correspondiente al Renglón Nro. 2 de la Licitación Pública N° 34-0004-LPU18 teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 100 del Decreto Nro. 1030/2016, y las particularidades especiales del caso.

-I-

ANTECEDENTES

En el número de orden 32 luce la Disposición DI-2018-09157847-APN-DGA#MHA mediante la cual el Director General de Administración del MINISTERIO DE HACIENDA dispone autorizar el llamado a Licitación Pública para la contratación del servicio de certificación y asistencia técnica, mantenimiento correctivo y tareas de mantenimiento anual de la Planta Reguladora a realizar en las salas de calderas sitas en los edificios de las calles Hipólito Yrigoyen N°250 – 2°SS (Grupos N°1 y 2), Paseo Colón N° 171-2° SS (Grupo N°4) y Alsina 470-3 SS (Grupo 5), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires , y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG- 2018-09146385-APN-DCYC#MHA) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (IF-2018-09146314-APNDCYC# MHA) adjunto.

En el número de orden 136 mediante Resolución RESOL-2018-53-APN-SECLYA#MHA, se adjudicó la Licitación Pública N° 34-0004-LPU18 (Renglones N° 1 a 3), a la firma IDS BOILERS SRL (CUIT 30-71167640-2), por un monto total de tres millones cuatrocientos veintiocho mil trescientos cincuenta pesos (\$ 3.428.350), emitiéndose en consecuencia la Orden de Compra N° 34-1055-OC18, del 27 de julio de 2018 conforme el siguiente detalle: renglón N° 1: Servicio de Certificación Trimestral de las Instalaciones Termomecánicas y Asistencia Técnica Mensual por la suma de cuatrocientos cincuenta y seis mil pesos (\$ 456.000); renglón N° 2: Servicio de Mantenimiento Correctivo de calderas por la suma de dos millones trescientos ochenta y ocho mil cincuenta pesos (\$ 2.388.050); renglón N° 3: Servicio de Apertura, Limpieza, Inspección, Pruebas, Verificación, Regulación y puesta en marcha de calderas. Tareas de mantenimiento anual de Planta Reguladora por la suma de quinientos ochenta y cuatro mil trescientos pesos (\$ 584.300).

En el número de orden 187, obra como archivo embebido una nota de fecha 5 de noviembre de 2018 presentada por la empresa adjudicataria IDS BOILERS SRL a la DIRECCIÓN TÉCNICA OPERATIVA del MINISTERIO DE HACIENDA, mediante la cual indica que *“durante la ejecución de las tareas de la Orden de Compra de referencia, especialmente los trabajos descriptos en Renglón 2 y Renglón 3, surgieron tareas a realizar NO incluidas en la presente Orden (...) y que son de vital necesidad e importancia para el normal funcionamiento de las calderas centrales del edificio”*. Seguidamente, detalla las tareas y presupuesta las mismas por un valor total de Pesos Cuatrocientos Cincuenta y CincoMil quinientos con 00/100 (\$ 455.500).

En el mismo orden, luce agregado el IF-2018-63330091-APN-DTO#MHA de la DIRECCIÓN TÉCNICA OPERATIVA del MINISTERIO DE HACIENDA por el que señala que *“(...) en el marco de la Orden de Compra N° 34-1055-OC18, cuya adjudicataria es la firma “IDS BOYLER S.R.L.” y en virtud de los trabajos que se están ejecutando en los alcances del RENGLÓN N° 2 de la aludida contratación, surgieron algunas anomalías y desperfectos en las calderas y sistemas complementarios, que no estaban previstos en las Especificaciones Técnicas y cuya observación y detección solo fue posible una vez abiertas las calderas e iniciados los trabajos de reparación contratados (...) Tales reparaciones imprevisibles con anterioridad a la apertura de las Calderas aludidas, requieren una urgente solución para dejar el sistema de calefacción central en condiciones de funcionamiento seguras y efectivas. Caso contrario en la próxima temporada invernal, el sistema NO estará en condiciones de funcionar. Por tal motivo, se solicita arbitrar los medios a su alcance a efectos de autorizar una ampliación de la contratación en lo referente al aludido RENGLÓN N° 2 de la Orden de Compra 34-1055-OC18, por un monto total de \$ 455.500.- (PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS), conforme al Informe y Presupuesto de la firma adjudicataria IDS BOYLER S.R.L. presentado con fecha 05 de noviembre de 2018, que se agrega a la presente como “archivo embebido.”*

En el número de orden 193 se adjunta la providencia PV-2019-12649556-APN-DGO#MHA por la que la DIRECCIÓN DE GESTIÓN OPERATIVA del MINISTERIO DE HACIENDA remite a la DIRECCIÓN DE ASUNTOS CONTRACTUALES, LEGISLATIVOS Y TRIBUTARIOS de la misma cartera, el Proyecto de resolución (IF-2019-12374977-APN-DGD#MHA) mediante el cual se propicia la ampliación del renglón N° 2 de la Orden de Compra N° 34-1055-OC18.

En el número de orden 200 luce agregado el Dictamen emitido por el servicio de asesoramiento jurídico permanente de la jurisdicción (IF-2019-20776890-APN-DACLYT#MHA) en el que señala: *“Al respecto cabe señalar que el monto de la ampliación de que se trata, el que asciende a la suma de \$ 455.500, se encuentra dentro de los parámetros establecidos en la normativa aplicable al caso, dado que no supera el límite del veinte por ciento (20%) del monto total del Renglón N°2 que se pretende ampliar (\$ 2.388.050) - v. orden 147-. En cuanto a la oportunidad de la ampliación, conforme surge del Artículo 9° -Vigencia del Servicio- del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (v. orden 30), el Renglón N°2 preveía un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días corridos a partir de la fecha del Acta de Inicio de los Trabajos, suscripta el 1 de agosto de 2018, en la que se fijó como fecha de inicio para el citado renglón el fin de la temporada invernal -21/09/18- v. orden 182-. Así las cosas, de haberse dado efectivamente comienzo a la prestación en la fecha indicada -21/9/18-, el plazo de ejecución habría finalizado el 5 de noviembre de 2018. Es dable advertir al respecto que el punto 4 del inciso a) del artículo 100 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 señala que la ampliación podrá tener lugar “como máximo, hasta TRES (3) meses después de cumplido el plazo del contrato”, el que se encontraría en etapa de cumplimiento en lo que refiere al renglón número 1 --Servicio de Certificación Trimestral- (v. Art. 9° PByCP, un (1) año a partir de la suscripción del acta de Inicio), sin perjuicio de lo cual la Oficina Nacional de Contrataciones, en su Dictamen N° 214/2014, opinó que “aunque la norma no lo aclara expresamente, tratándose de un plazo excepcional, ulterior al cumplimiento total y de conformidad de la prestación original, se presenta como la opción más razonable interpretar que el referido límite temporal corre en forma independiente para cada Renglón, en concordancia con lo dispuesto para el tope cuantitativo de aumento o disminución”. Ahora bien, no obstante ello, teniendo presente principalmente que, en el presente caso, en función de lo que establece el artículo 3°, punto 3.2., del Pliego de Bases y Condiciones Particulares “los renglones se adjudicaran, por cuestiones operativas, a un único oferente” (adjudicación global) se considera que,*

excepcionalmente, podría proseguirse el trámite, siempre que el cocontratante continúe prestando su conformidad ; ello en virtud del principio de continuidad de los contratos y considerando que al momento del requerimiento aún nos encontrábamos dentro del plazo aludido. Asimismo, en cuanto a los plazos para la ejecución de los nuevos trabajos, deberá tenerse presente lo indicado en el punto 2 in fine del inciso a) del artículo 100 del ya citado Reglamento. Sin perjuicio de lo expuesto, atento lo opinado por el órgano rector en la materia en el precedente citado, respecto del límite temporal para ejercer la opción a favor de la Administración y las particularidades del presente caso que han sido expuestas, de estimarlo pertinente la autoridad con competencia para decidir, podría considerar la posibilidad de efectuar una consulta a dicha Oficina Nacional de Contrataciones...”

En el número de orden 213 obra la providencia PV-2019-39722647-APN-DCPYS#MHA por la que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, PATRIMONIO Y SUMINISTROS del MINISTERIO DE HACIENDA solicita a esta OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES que *“se sirva interpretar si en atención a lo reseñado se encuentra en condiciones de dictarse el acto de ampliación correspondiente al renglón Nro. 2, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 100 del Decreto Nro. 1030/2016, y las particularidades especiales del caso, en atención a que los renglones se adjudicaron por cuestiones operativas a un único oferente de acuerdo al artículo 3, punto 3.2 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y la fecha de ejecución de los mismos.”*

-II-

OBJETO DE LA CONSULTA

Se requiere la intervención de esta OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, a efectos de que emita opinión respecto de la ampliación correspondiente al renglón Nro. 2 adjudicado a la firma IDS BOILERS SRL (CUIT 30-71167640-2) en el marco de la Licitación Pública N° 34-0004-LPU18 del MINISTERIO DE HACIENDA.

-III-

ANALISIS DE LA CUESTIÓN

En primer término, cabe referirse a la normativa involucrada en el caso.

En tal sentido, el artículo 12 inciso b) del Decreto N° 1.023/01 señala: *“La autoridad administrativa tendrá las facultades y obligaciones establecidas en este régimen, sin perjuicio de las que estuvieren previstas en la legislación específica, en sus reglamentos, en los pliegos de bases condiciones, o en la restante documentación contractual. Especialmente tendrá (...) La facultad de aumentar o disminuir hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) el monto total del contrato, en las condiciones y precios pactados y con la adecuación de los plazos respectivos.”*

Dicho artículo se encuentra reglamentado por el Artículo 100 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1.030/2.016, que establece: *“a) Aumentos y Disminuciones:*

1. El aumento o la disminución del monto total del contrato será una facultad unilateral de la jurisdicción o entidad contratante, hasta el límite del VEINTE POR CIENTO (20%) establecido en el inciso b) del citado artículo 12. En los casos en que resulte imprescindible para la jurisdicción o entidad contratante, el aumento o la disminución podrán exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante, si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del cocontratante.

2. Las modificaciones autorizadas en el inciso b) del artículo 12 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus

modificatorios y complementarios, deberán realizarse sin variar las condiciones y los precios unitarios adjudicados y con la adecuación de los plazos respectivos.

3. Los aumentos o las disminuciones podrán incidir sobre, uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra o contrato. En ningún caso el aumento o la disminución podrá exceder los porcentajes antes citados del importe de los renglones sobre los cuales recaiga el aumento o la disminución.

4. El aumento o la disminución de la prestación podrá tener lugar en oportunidad de dictarse el acto de adjudicación o durante la ejecución del contrato, incluida la prórroga en su caso o, como máximo, hasta TRES (3) meses después de cumplido el plazo del contrato.

5. Cuando por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de fraccionar las unidades para entregar la cantidad exacta contratada, las entregas podrán ser aceptadas en más o en menos, según lo permita el mínimo fraccionable. Estas diferencias serán aumentadas o disminuidas del monto de la facturación correspondiente, sin otro requisito.

6. La prerrogativa de aumentar o disminuir el monto total del contrato no podrá en ningún caso ser utilizada para aumentar o disminuir el plazo de duración del mismo.”

Ahora bien, en el caso traído a consideración se consulta respecto de la viabilidad jurídica de la ampliación correspondiente al renglón N° 2 de la Orden de compra N° 34-1055-OC18 de la Licitación Pública N° 34-0004-LPU18.

Al respecto, cabe tener en cuenta que tal como surge del Pliego de Especificaciones Técnicas obrante en el orden número 31, mediante el renglón 2 se contrató el servicio de mantenimiento correctivo de calderas conforme el siguiente detalle:

“**EDIFICIO SITO EN HIPOLITO YRIGOYEN 250**

1.- PUESTA BAJO NORMA DE LOS QUEMADORES .

Los actuales quemadores de Calderas se encuentran fuera de norma, debido a que en el Año 2016 se presentó la Adenda N° 1 de la NAG-201 del Año 1985, la cual modifica las exigencias sobre los equipos de combustión de artefactos térmicos.

Trabajos a realizar en los mismos:

- 1) Doble presostato de gas en el ramal de manómetros de baja y alta.
- 2) Colocación de un switch de corte en la primera válvula de gas.
- 3) Armado y colocación de los accesorios necesarios.

Luego se efectuará el armado completo de los conjuntos y la verificación de todos los sistemas de seguridad.

2.- CALIBRACION DE LOS QUEMADORES

Se realizará la calibración general de los quemadores, nivelando la entrada de aire y la entrada de gas en todos sus puntos de funcionamiento. La misma consta de dos fases:

a- La fase de pre-regulación, en ausencia de llama, en la que se configuran los puntos de arranque, de mínima y de máxima potencia, que nos permitan preestablecer los caudales de mezcla para cada uno de estos estados.

b- La fase de regulación, en presencia de llama, para comprobar que en cada uno de los posibles puntos de funcionamiento los resultados de la combustión sean los requeridos. Para esto, se medirá la temperatura obtenida, las cantidades de productos de combustión generadas y los demás parámetros que caracterizan la combustión. Para que el quemador, la caldera y el resto de la instalación se acoplen de forma eficiente, hay que tener en cuenta la curva del quemador y su adaptación al proceso.

3.- CALIBRACION DE LOS SENSORES DE GAS

Se procederá a la calibración de los sensores de gas.

4.- CALIBRACION DE LAS VÁLVULAS DE SEGURIDAD

Se calibrarán las válvulas de seguridad a resorte de las Calderas. Se retirarán, se llevarán a banco de

prueba, entregándose con el Certificado correspondiente.

5.- PROVISIÓN DE SENSORES DE LLAMA POR LUZ ULTRAVIOLETA

Se proveerán dos (2) sensores de llama de trabajo y dos de seguridad:

- 1) Sensor de llama de trabajo marca Satronic/Honeywell, modelo UVZ 780.
- 2) Sensor de llama de seguridad marca Brahma UV1, vinculado a un relé de llama marca Brahma RE3.

Estos sensores quedarán en el edificio a modo de repuesto, a fin de que poder reemplazar los existentes en caso de alguna falla o rotura.

6.- PROVISIÓN DE PRESOSTATOS

Se proveerán dos (2) presostatos, uno modulante y otro ON-OFF:

- 1) Presostato marca HONEYWELL, modelo 10/300psi 28/110 del tipo modulante
- 2) Presostato marca HONEYWELL, modelo 20/300psi DIF 20/50 del tipo ON-OFF.

Estos presostatos quedarán en el edificio a modo de repuesto, a fin de que poder reemplazar los existentes en caso de alguna falla o rotura.

7.- PROVISIÓN DE BOMBAS DEL TANQUE DE CONDENSADO

Se proveerán dos (2) bombas marca NOWAX, modelo CMB 100 T o calidad similar, de 1 HP de potencia, 2800 Rpm de velocidad, con un caudal de 100/250 Lts/min. y una altura manométrica de 18/4 mts. Esta bomba quedará en el edificio a modo de repuesto, a fin de que poder reemplazar la existente en caso de alguna falla o rotura.

8.- CAMBIO DE TUBOS DE LA CALDERA N° 2 SECTOR "C"

Se procederá al reemplazo de seis (6) tubos de la caldera n° 2 del sector C, efectuando el corte en ambos extremos de cada tubo afectado con equipo de oxicorte, retiro de los mismos, provisión e instalación de nuevos tubos, marca SIDERCA, de primera calidad sin costura especial para caldera 76mm de diámetro por 2.800mm de longitud, certificado por normas IRAM para alta presión y soldado de los mismos a las placas con soldadura eléctrica, rotativa y electrodos de bajo contenido de hidrógeno, marca CONARCO 6011 y 6013 tal como es exigido en normas A.S.M.E. Por último, se cargará el equipo y se probará su funcionamiento.

9.- MEDICION DE ESPESORES DE LA CALDERA POR ULTRASONIDO

Los pasos a seguir serán:

- 1) Desmonte parcial de la aislación térmica.
- 2) Realización de las pruebas por ultrasonido.
- 3) Retiro de todo el instrumental.
- 4) Realización de la prueba hidráulica.
- 5) Reparación de la aislación térmica.

Se realizaría la prueba de espesores del siguiente modo:

Se realizaría un estudio, no destructivo, de las chapas de acero que integran las calderas, para determinar los espesores de ellas, con un equipo de medición de espesores por ultrasonido marca "MESS", modelo DR "2", ó similar, realizando las siguientes mediciones (se calcula un total de 25 a 30 mediciones):

- a) En el envolvente, en la zona comprendida entre el nivel máximo y el mínimo, (en especial en el entorno del "pelo de agua" donde se produce la mayor corrosión), en la franja comprendida entre el frente de la Caldera y 5 cm. posteriores a las conexiones del nivel de agua, conexión de carga y descarga y en los alrededores de la conexión de retorno.
- b) En los sectores de frente y fondo (por lo menos cuatro mediciones de cada lado). Una vez realizados los trabajos se entregará el correspondiente informe, firmado por el profesional matriculado.

10.- PRUEBA HIDRÁULICA DE LA CALDERA

Revisión de los sectores de frente y fondo, para descartar la posibilidad de futuras pérdidas mediante una prueba hidráulica que se realizaría desmontando los elementos de seguridad, sellando sus salidas y efectuando la prueba hidráulica y de estanqueidad con una bomba presurizada a una vez y media la presión de trabajo durante tres horas. Luego se procederá al rearme del conjunto y se entregará el informe correspondiente.

1.- PUESTA BAJO NORMA DE LOS QUEMADORES

Los actuales quemadores de Calderas se encuentran fuera de norma, debido a que en el Año 2016 se presentó la Adenda N° 1 de la NAG-201 del Año 1985, la cual modifica las exigencias sobre los equipos de combustión de artefactos térmicos.

Trabajos a realizar en los mismos:

- 1) Doble presostato de gas en el ramal de manómetros de baja y alta.
- 2) Colocación de un switch de corte en la primera válvula de gas.
- 3) Armado y colocación de los accesorios necesarios.

Luego se efectuará el armado completo de los conjuntos y la verificación de todos los sistemas de seguridad.

2.- CALIBRACION DE LOS QUEMADORES

Se realizará la calibración general de los quemadores, nivelando la entrada de aire y la entrada de gas en todos sus puntos de funcionamiento. La misma consta de dos fases:

a- La fase de pre-regulación, en ausencia de llama, en la que se configuran los puntos de arranque, de mínima y de máxima potencia, que nos permitan preestablecer los caudales de mezcla para cada uno de estos estados.

b- La fase de regulación, en presencia de llama, para comprobar que en cada uno de los posibles puntos de funcionamiento los resultados de la combustión sean los requeridos. Para esto, se medirá la temperatura obtenida, las cantidades de productos de combustión generadas y los demás parámetros que caracterizan la combustión.

Para que el quemador, la caldera y el resto de la instalación se acoplen de forma eficiente, hay se tendrá en cuenta la curva del quemador y su adaptación al proceso.

3.- REEMPLAZO DE PRESOSTATO

Provisión e instalación de un presostato marca HONEYWELL, modelo 10/300psi 28/110 del tipo modulante, con la instalación eléctrica correspondiente, a fin de reemplazar el presostato existente en la caldera N° 1 que se encuentra deteriorado.

4.- CAMBIO DE UN TUBO EN CALDERA N° 2

Se deberá efectuar el corte en ambos extremos del tubo afectado con equipo de oxicorte, retiro del mismo, provisión e instalación de un tubo nuevo marca SIDERCA (Industria Argentina) de primera calidad sin costura especial para caldera 76 mm de diámetro, por 2.400 mm. de largo, certificado por normas IRAM para alta presión y mandrilado del mismo a las placas, llenado y probado (si las placas no se encuentran en buen estado, se realizará el soldado del mismo con soldadura eléctrica, rotativa y electrodos de bajo contenido de hidrógeno, marca CONARCO 6011 y 6013 tal como es exigido en normas A.S.M.E.). Por último, se cargará el equipo y se probará su funcionamiento.

5.- CAMBIO DE PROGRAMADOR DEL QUEMADOR CORRESPONDIENTE A LA

CALDERA N° 2

Tareas a realizar son las siguientes:

- 1) Provisión e instalación de un nuevo programador marca Honeywell-Satronic modelo MMI 810 y su zócalo de conexiones, en reemplazo del existente.
- 2) Cableado de la conexión eléctrica del quemador a la caldera.
- 3) Prueba de funcionamiento del quemador.
- 4) Calibración de la mezcla de aire y gas del quemador.
- 5) Prueba de funcionamiento de la caldera.

6.- REEMPLAZO DE LA BOMBA DE CARGA DE AGUA

Se proveerá e instalará (en reemplazo de la existente) de una bomba marca NOWAX, modelo CMB 100 T o calidad similar, de 1 HP de potencia, 2800 Rpm de velocidad, con un caudal de 100/250 Lts/min. y una altura manométrica de 18/4 mts. Además se deben reemplazar las cañerías de entrada (diámetro 2") y salida (diámetro 1¼"), con sus accesorios correspondientes (todo en diámetro 2": un codo, dos uniones dobles, un niple, una válvula de retención, mas dos válvulas esféricas, una de diámetro 2" y una de diámetro 1¼").

7.- REEMPLAZO DE CAÑERIA AL TANQUE DE CONDENSADO CALDERA N° 2

Se debe reemplazar la cañería al Tanque de Condensado, además de los accesorios correspondientes (todo en diámetro 1": un codo, un niple, un metro de cañería).

8.- MEDICION DE ESPESORES DE LA CALDERA POR ULTRASONIDO

Los pasos a seguir serán:

- 1) Desmonte parcial de la aislación térmica.
- 2) Realización de las pruebas por ultrasonido.
- 3) Retiro de todo el instrumental.
- 4) Realización de la prueba hidráulica.
- 5) Reparación de la aislación térmica.

Se realizaría la prueba de espesores del siguiente modo:

Se realizaría un estudio, no destructivo, de las chapas de acero que integran las calderas, para determinar los espesores de ellas, con un equipo de medición de espesores por ultrasonido marca "MESS", modelo DR "2", ó similar, realizando las siguientes mediciones (se calcula un total de 25 a 30 mediciones):

a) En el envolvente, en la zona comprendida entre el nivel máximo y el mínimo, (en especial en el entorno del "pelo de agua" donde se produce la mayor corrosión), en la franja comprendida entre el frente de la Caldera y 5 cm. posteriores a las conexiones del nivel de agua, conexión de carga y descarga y en los alrededores de la conexión de retorno.

b) En los sectores de frente y fondo (por lo menos cuatro mediciones de cada lado). Una vez realizados los trabajos se entregará el correspondiente informe, firmado por el profesional matriculado.

9.- PRUEBA HIDRÁULICA DE LA CALDERA

Revisión de los sectores de frente y fondo, para descartar la posibilidad de futuras pérdidas mediante una prueba hidráulica que se realizaría desmontando los elementos de seguridad, sellando sus salidas y efectuando la prueba hidráulica y de estanqueidad con una bomba presurizada a una vez y media la presión de trabajo durante tres horas. Luego se procederá al rearme del conjunto y se entregará el informe correspondiente.

EDIFICIO SITO EN PASEO COLON 185

1.- PUESTA BAJO NORMA DE LOS QUEMADORES

Los actuales quemadores de Calderas se encuentran fuera de norma, debido a que en el Año 2016 se presentó la Adenda N° 1 de la NAG-201 del Año 1985, la cual modifica las exigencias sobre los equipos de combustión de artefactos térmicos.

Trabajos a realizar en los mismos:

- 1) Doble presostato de gas en el ramal de manómetros de baja y alta.
- 2) Colocación de un switch de corte en la primer válvula de gas.
- 3) Armado y colocación de los accesorios necesarios.

Luego se efectuará el armado completo de los conjuntos y la verificación de todos los sistemas de seguridad.

2.- REEMPLAZO DE LAS ALARMAS VISUAL Y SONORA

Provisión e instalación (en reemplazo de las existentes) de dos alarmas, una visual y otra sonora, debido a que las actuales no funcionan correctamente.

3.- REEMPLAZO DEL CONTROL MODULANTE POR TEMPERATURA

Provisión e instalación (en reemplazo del existente) de un control modulante por temperatura.

4.- REEMPLAZO DE LA BOMBA DE CARGA DE AGUA

Por la provisión e instalación (en reemplazo de la existente) de una bomba marca TROMBA, modelo RTL 3004 o calidad similar, con un caudal de 35.000 Lts/hora y una altura manométrica de 16 mts. Incluye la adaptación de cañerías y válvulas y la puesta en marcha del equipo.

5.- MEDICION DE ESPESORES DE LA CALDERA POR ULTRASONIDO

Los pasos a seguir serán:

- 1) Desmonte parcial de la aislación térmica.
- 2) Realización de las pruebas por ultrasonido.

- 3) Retiro de todo el instrumental.
- 4) Realización de la prueba hidráulica.
- 5) Reparación de la aislación térmica.

Se realizaría la prueba de espesores del siguiente modo:

Se realizaría un estudio, no destructivo, de las chapas de acero que integran las calderas, para determinar los espesores de ellas, con un equipo de medición de espesores por ultrasonido marca "MESS", modelo DR "2", ó similar, realizando las siguientes mediciones (se calcula un total de 25 a 30 mediciones):

a) En el envolvente, en la zona comprendida entre el nivel máximo y el mínimo, (en especial en el entorno del "pelo de agua" donde se produce la mayor corrosión), en la franja comprendida entre el frente de la Caldera y 5 cm. posteriores a las conexiones del nivel de agua, conexión de carga y descarga y en los alrededores de la conexión de retorno.

b) En los sectores de frente y fondo (por lo menos cuatro mediciones de cada lado). Una vez realizados los trabajos se entregará el correspondiente informe, firmado por el profesional matriculado.

6.- HIDRÁULICA DE LA CALDERA

Revisión de los sectores de frente y fondo, para descartar la posibilidad de futuras pérdidas mediante una prueba hidráulica que se realizaría desmontando los elementos de seguridad, sellando sus salidas y efectuando la prueba hidráulica y de estanqueidad con una bomba presurizada a una vez y media la presión de trabajo durante tres horas.

Luego se procederá al rearme del conjunto y se entregará el informe correspondiente.

EDIFICIO SITO EN ALSINA 470

1.- DESMONTE Y RETIRO DE CALDERA N° 1

Se procederá al desmonte y retiro de la caldera N° 1, realizando para tal fin el total de trabajos necesarios (desconexión del colector de alimentación y retorno, alimentación de agua, cañerías de gas, etc.) para dejar las instalaciones de acuerdo a norma. El adjudicatario tendrá a su costo el retiro de los rezagos producto de tales trabajos.

2.- PUESTA BAJO NORMA DE LOS QUEMADORES

Los actuales quemadores de Calderas se encuentran fuera de norma, debido a que en el Año 2016 se presentó la Adenda N° 1 de la NAG-201 del Año 1985, la cual modifica las exigencias sobre los equipos de combustión de artefactos térmicos.

Trabajos a realizar en los mismos:

- 1) Doble presostato de gas en el ramal de manómetros de baja y alta.
- 2) Colocación de un switch de corte en la primera válvula de gas.
- 3) Armado y colocación de los accesorios necesarios.

Luego se efectuará el armado completo de los conjuntos y la verificación de todos los sistemas de seguridad."

Ahora bien, a partir de la presentación efectuada por la empresa contratada -IDS BOILER S.R.L. en fecha noviembre de 2018 - mediante la cual informa que durante el curso de ejecución del contrato surgieron tareas a realizar "*NO incluidas en la orden de compra las cuales (...) son de vital necesidad e importancia para el normal funcionamiento de las calderas centrales del edificio*", la jurisdicción contratante propicia la ampliación del renglón N° 2 (cuyas especificaciones técnicas se detallan en el párrafo que antecede) en los términos prescriptos en el artículo 100 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

En tal sentido, la DIRECCIÓN TÉCNICA OPERATIVA del MINISTERIO DE HACIENDA solicita se arbitren los medios necesarios "*a efectos de autorizar una ampliación de la contratación en lo referente al aludido RENGLÓN N° 2 de la Orden de Compra 34-1055-OC18, por un monto total de \$ 455.500.- (PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS), conforme al Informe y Presupuesto de la firma adjudicataria IDS BOYLER S.R.L. (...)*"

Del mencionado informe (obrante en el número de orden 187 como archivo embebido), surge el detalle de las tareas –que según la empresa adjudicataria- deberían ser efectuadas como así también el presupuesto correspondiente a las mismas, a saber:

"GRUPO III - Edificio Av. Paseo Colon 171 - 2° subsuelo.

a) Caldera N° 1 - Humotubular Fondo Húmedo. EFRAM -CHVRP 1500 de 1.500.000 Kcal/h.

a 1) Al realizar la Prueba Hidráulica de dicha Caldera, se detectó otro tubo pinchado de 1½" de diámetro por 2.100 mm. de largo, el cual deberá ser reemplazado.

Se debe proceder al corte en ambos extremos del tubo con equipo de oxicorte, retiro del mismo, provisión e instalación de un tubo nuevo marca SIDERCA (Industria Argentina) de primera calidad sin costura especial para caldera, de 2.100 mm. de longitud por 1½" de diámetro, certificado por normas IRAM para alta presión y mandrilado del mismo a las placas, llenado y probado (si las placas no se encuentran en buen estado, se realizará el soldado del mismo).

VALOR DE ESTE TRABAJO: \$ 35.000.-

b) Caldera N° 2 - Humotubular Fondo Seco. de 750.000 Kcal/h.

b 1) En la descarga del Control de Nivel de agua se debieron reemplazar una llave de ¾" de diámetro y dos niples de 0,50 m.

Todo el trabajo fue realizado con soldadura eléctrica, rotativa y electrodos de bajo contenido de hidrógeno, marca CONARCO 6011 y 6013 tal como es exigido en normas A.S.M.E.

VALOR DE ESTE TRABAJO: \$ 4.000.-

b 2) Reemplazo de un tramo de cañería de retorno que se encuentra en mal estado. Se deberá cortar y retirar el tramo afectado y reemplazarlo por caño negro SCHEDULE ASTM, de diámetro 1½" por 3 metros de longitud.

Todo el trabajo será realizado con soldadura eléctrica, rotativa y electrodos de bajo contenido de hidrógeno, marca CONARCO 6011 y 6013 tal como es exigido en normas A.S.M.E.

Las nuevas cañerías serán pintadas con convertidor.

Por último, se cargarán el equipo y se probarán los trabajos.

VALOR DE ESTE TRABAJO: \$ 29.000.-

b 3) Al realizar el cambio de un tubo, de acuerdo a lo indicado en pliego y especificaciones técnicas, se detectó otro tubo con pérdidas, el cual se debió reemplazar, tal lo muestra la foto.

Se procedió al corte en ambos extremos del tubo afectado con equipo de oxicorte, retiro del mismo, provisión e instalación de un tubo nuevo marca SIDERCA (Industria Argentina) de primera calidad sin costura especial para caldera, certificado por normas IRAM para alta presión y soldado del mismo a las placas, llenado y probado.

VALOR DE ESTE TRABAJO: \$ 30.000.-

GRUPO II - Edificio Hipólito Yrigoyen 250 Sector C- 2° subsuelo.

c) Caldera N° 2 - Humotubular Fondo Seco. de 750.000 Kcal/h.

En dicha Caldera en pliego se solicita el cambio de 6 tubos, pero de acuerdo al resultado de la Prueba Hidráulica Realizada se deberán reemplazar un total de 20 tubos más.

Se debe proceder al corte en ambos extremos de cada tubo con equipo de oxicorte, retiro de los mismos, provisión e instalación de tubos nuevos marca SIDERCA (Industria Argentina) de primera calidad sin costura especial para caldera, certificados por normas IRAM para alta presión y mandrilado de los mismos a las placas, llenado y probado (si las placas no se encuentran en buen estado, se realizará el soldado del mismo).

VALOR DE ESTOS TRABAJOS: \$ 297.000.-

2° tubo con pérdida

d) Limpieza y pintura del Tanque de Condensado

El tanque de Condensado se encuentran en pésimo estado, por lo que se deberá realizar una limpieza y pintura interior del mismo.

Previo al trabajo de la limpieza se procederá al análisis del estado general que incluye la inspección del estado de la aislación. Luego se realizarán los siguientes pasos para realizar la limpieza:

- Vaciado completo del equipo.

- Apertura de la boca de hombre.

- Retiro de juntas y bulonería.

- Rasquetado de la totalidad de las paredes y retiro de sedimentos.

- Enjuague interior.

- Pintura interior. Una vez realizada la revisión y corroborado el buen estado de todas las partes, se efectuará la pintura interior protectora a todo el interior del equipo.

La misma se realizará mediante la aplicación de una mano de fosfatizante a fin de limpiar la superficie del envoltente, luego se aplicará una base de imprimación como fijador y por último se aplicará la pintura de tipo epoxi sanitaria apta para agua sanitaria.

Entre cada aplicación se deberá dar un tiempo de secado de al menos 24 horas.

- Cambio de juntas y buñolería afectada.

- Cambio de manchón.

- Rearme completo y puesta en funcionamiento.

- Purga del equipo.

- Verificación de estanqueidad en pulmón de aire.

- Calibración de presostatos.

- Puesta en funcionamiento

VALOR DE ESTOS TRABAJOS: \$ 32.500.-

e) Construcción cuadro de bombas del Tanque de Condensado

Al desarmar la bomba del Tanque de Condensado del Grupo II se encontraron las cañerías totalmente obstruidas y en mal estado por lo que es necesario el reemplazo del cuadro.

Se procederá al corte y retiro de las cañerías en mal estado y se reemplazaran por cañería SCHEDULE 40 ASTM en el mismo diámetro y longitud a las retiradas más accesorios

Todo el trabajo se deberá realizar con soldadura eléctrica, rotativa y electrodos de bajo contenido de hidrógeno, marca CONARCO 6010 de penetración y CONARCO 6013 para su terminación, tal como es exigido en normas A.S.M.E.

Por último, se probarán los trabajos, a fin de verificar que no existan más pérdidas.

VALOR DE ESTOS TRABAJOS: \$ 28.000.-

VALOR TOTAL DE ADICIONALES: \$ 455.500- "

Entonces, conforme lo hasta aquí expuesto, puede afirmarse lo siguiente:

Mediante la Orden de Compra N° 34-1055-OC18 se perfeccionó el contrato con la firma IDS BOYLER S.R.L. adjudicataria – entre otros – del renglón N° 2 de la Licitación Pública N° 34-0004-LPU18. Dicho renglón se corresponde con la contratación del Servicio de Mantenimiento Correctivo de calderas conforme el detalle obrante en el Pliego de especificaciones técnicas.

Luego, durante el curso de la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria informó a la jurisdicción contratante que a partir de la apertura de las calderas había podido determinar la necesidad imperiosa de realizar otros trabajos distintos a los contratados, los cuales calificó de vital importancia para el normal funcionamiento de las calderas de los edificios. Acompañó un detalle de dichas tareas – del que efectivamente surge que son distintas a las oportunamente adjudicadas en función del requerimiento del pliego de especificaciones técnicas- y presupuestó las mismas.

A partir de dichas circunstancias, el organismo consultante propicia la ampliación del renglón N°2 con la finalidad de llevar adelante las nuevas tareas definidas por la firma cocontratante.

A raíz de esto, elabora el proyecto de resolución por el que se aprueba la ampliación de dicho renglón por la suma de total de pesos cuatrocientos cincuenta y cinco mil quinientos con 00/00 (\$ 455.500) y remite las actuaciones al servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE HACIENDA.

Así las cosas, toma intervención la DIRECCIÓN DE ASUNTOS CONTRACTUALES, LEGISLATIVOS Y TRIBUTARIOS del MINISTERIO DE HACIENDA mediante el Dictamen IF2019-20776890-APN-DACLYT#MHA, en el que analiza la procedencia de la ampliación del renglón N° 2 atendiendo a los requisitos del monto (límite cuantitativo) y tiempo (límite temporal) de la misma, entendiéndose que correspondería dar curso a la misma, sin perjuicio de lo cual – y a partir de inquietudes que plantea respecto del requisito temporal- entiende pertinente remitir las actuaciones a esta instancia.

Llegados a este punto, corresponde que esta OFICINA NACIONAL emita la opinión del caso.

Al respecto, este órgano rector entiende que ante todo corresponde señalar que las tareas contratadas a la firma se encuentran previstas en el Pliego de Especificaciones Técnicas (transcriptas supra). Por otro lado, se encuentran detalladas las nuevas tareas –distintas que la firma adjudicataria entendió necesarias para el normal funcionamiento de las calderas (también transcriptas supra).

De la lectura de ambos detalles, pude inferirse claramente que se trata de objetos contractuales diferentes. La propia adjudicataria así lo señala al indicar que *“surgieron tareas a realizar NO incluidas en la presente Orden...”*; así también lo refiere la DIRECCIÓN TÉCNICA OPERATIVA del MINISTERIO DE HACIENDA al señalar que *“(...) en el marco de la Orden de Compra N° 34-1055-OC18, cuya adjudicataria es la firma “IDS BOYLER S.R.L.” y en virtud de los trabajos que se están ejecutando en los alcances del RENGLÓN N° 2 de la aludida contratación, surgieron algunas anomalías y desperfectos en las calderas y sistemas complementarios, que no estaban previstos en las Especificaciones Técnicas”*

Es decir que, no se trataría en el caso de una ampliación del renglón N° 2 perfeccionado mediante la Orden de Compra 34-1055-OC18, sino de una nueva contratación – distinto objeto/condiciones y distintos precios-

En este sentido, deviene necesario reiterar que la facultad de ampliar los contratos se encuentra regulada en el artículo 12 del Decreto N° 1023/01, reglamentado por el artículo 100 del Decreto N° 1030/16.

En lo que aquí respecta, el mencionado artículo 12 señala que la facultad de aumentar o disminuir hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) el monto total del contrato, en las condiciones y precios pactados y con la adecuación de los plazos respectivos.

Por su parte el artículo 100 inciso 2) señala en idéntico sentido que *“Las modificaciones autorizadas en el inciso b) del artículo 12 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, deberán realizarse sin variar las condiciones y los precios unitarios adjudicados y con la adecuación de los plazos respectivos.”*

Es decir que, a los efectos de expedirse respecto de la procedencia de la facultad de la administración de ampliar un contrato - además atender al límite cuantitativo (monto) y al límite temporal (momento)- corresponde atenerse al límite cualitativo (objeto/condiciones/precio) establecido por la norma.

En el caso, conforme ha quedado expuesto, la ampliación propiciada no es jurídicamente viable en tanto - así como está planteada- presupone la realización por parte del cocontratante de tareas distintas a las previstas en el Pliego de especificaciones técnicas, como así también contempla una variación de los precios oportunamente adjudicados, motivo por el cual no podría encuadrarse la misma en la facultad de ampliación prevista en el artículo 100 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 ya que se estaría frente a una nueva contratación.

Al respecto esta OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES tiene dicho *“que la ampliación de un contrato no configura un nuevo vínculo contractual, sino que debe considerarse parte del mismo, ya que se trata de una circunstancia accidental en su ejecución (Cfr. Dictámenes ONC Nros. 137/06, 205/13, 14/15 y 81/15, entre otros)”* (cfr. DICTAMEN ONC N° 176/2015)

CONCLUSIONES

Las conclusiones a las que ha arribado esta OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES han sido debidamente desarrolladas en el Acápito IV del presente Dictamen, sitio al que corresponde remitir en honor a la brevedad.

Saludo a usted atentamente.

AL

SEÑOR DIRECTOR DE COMPRAS, PATRIMONIO Y SUMINISTROS

DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Martin Amadeo

S. _____ / _____ D.